

#### AREA DE URBANISMO Y COORDINACION MUNICIPAL

#### GERENCIA DE URBANISMO

La Comisión de Seguimiento del Convenio de Sa Falca Verde, analizó en la última sesión algunos aspectos del convenio firmado entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Medio Ambiente sobre los términos en los que se desarrolla la colaboración entre ambas instituciones sobre la financiación de las actuaciones en la primera fase del proyecto básico de Sa Falca Verde.

Surgidas algunas dudas sobre algunos de los gastos cuya subvención figuraban en el convenio anterior, en especial los relativos a la construcción de equipamientos urbanos y servicios para el trafico rodado, se ha propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente la modificación de algunos términos del mismo, con el fin de mantener la cuantía de la subvención circunscribiéndose a obras de protección de cauces públicos y mejora ambiental, quedando excluidos los citados equipamientos y servicio de trafico, criterio que fue aceptado por los representantes municipales en la citada Comisión, si bien debía asegurarse la aportación prevista inicialmente de 15.025.303

El Ministerio de Medio Ambiente ha remitido un borrador de la propuesta de modificación del Convenio que ha sido analizado por los servicios municipales y que ha merecido el informe favorable de los servicios jurídicos municipales y de la intervención municipal, si bien esta ultima ha puesto de manifiesto la necesidad de prever la dotación presupuestaria suficiente para finalizar las obras relativas a los equipamientos y al servicio de trafico urbano. El compromiso de gasto para ejercicios futuros que se adquiere por el Ministerio de Medio Ambiente para el pago de las obras definidas en la propuesta, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros

Visto lo anterior y lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la Junta de Gobierno para su elevación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la modificación del Convenio de colaboración especifica entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca suscritos en fechas 1 de octubre de 2.003 y 11 de diciembre de 2.003, en el que se concreta que la financiación por el citado órgano estatal de la ejecución de las actuaciones en la Zona B de la Falca Verde se circunscribe a obras de protección de cauces públicos y mejora ambiental, quedando excluidos los equipamientos urbanos y servicio para el trafico rodado, por el mismo importe de 15.025.303 euros.



SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución del presente convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal.

Palma de Mallorca a 21 de junio de 2.006

El Jefe del departamento de Gestión

El Dtor. Administrativo

Il TTe de Alcalde de Urbanismo

Fdo Jaime Horrach

Brdo. José Mir

El Gerente de Urbanismo

Juan J. Ferrando

Rodrigo de Santos

Aprovat per la junta de

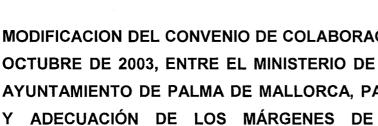
Govern de Palma en sessió

de dia 28 JUNY 2006

LA SECRETÀRIA







MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2003, ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS MÁRGENES DE "SA FALCA VERDE"



MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2003, ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS MÁRGENES DE "SA FALCA VERDE"

En Palma de Mallorca, a 20 de julio de 2006

#### **REUNIDOS**

De una parte, **Doña Cristina Narbona Ruiz**, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por RD 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Ilma. Sra. Doña **Catalina Cirer Adrover**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultada expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de fecha 28 de junio de 2006, asistida por el Secretario General del Pleno D. Agustín F. Estela Ripio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una de ellas interviene, competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

#### **EXPONEN**

I. Que el uno de octubre del 2003 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, que tenía por objeto la financiación y ejecución de las obras de urbanización de la denominada "Zona B de Sa Falca Verde", espacio público del municipio de Palma de Mallorca, de acuerdo con el proyecto básico de urbanización de Sa Falca Verde que preveía la construcción de equipamientos urbanos y servicios para el tráfico rodado.

II. La aportación del Ministerio de Medio Ambiente se cifró en 15.025.303 € distribuidos en las siguientes anualidades:

2003	4.808.100 €
2004	3.365.668 €
2005	2.884.860€
2006	2.404.050 €
2007	1.562.625€

- III. La Adenda posterior, formalizada el 1 de diciembre de 2003, modificó el apartado tercero de la cláusula segunda del Convenio.
- IV. En las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebradas los días 1 de diciembre de 2004 y 3 de junio de 2005, la representación del Ministerio de Medio Ambiente manifiesta el criterio de que la financiación a aportar por el Estado debería circunscribirse a obras de protección de cauces públicos y de mejora ambiental, excluyéndose equipamientos urbanos y servicios para el tráfico rodado que son de exclusiva responsabilidad municipal.
- V. Conocido este criterio, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca manifiesta su conformidad al mismo, siempre que se asegure la aportación prevista inicialmente de 15.025.303 € en obras de defensa de cauces y mejora ambiental en "Sa Falca Verde" y su entorno.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

# Primera. Objeto y fines

El presente Convenio tiene por objeto modificar los términos del Convenio suscrito el 1 de octubre de 2003 y la adenda posterior formalizada el 1 de diciembre de 2003, relativos a la recuperación y adecuación de los márgenes de "Sa Falca Verde".

La modificación se refiere a la naturaleza de las obras a financiar por el Ministerio de Medio Ambiente, que se limitarán a las del encauzamiento de la riera, las de creación de espacios verdes públicos y a las obras, instalaciones y equipamientos complementarios para la correcta funcionalidad y uso de la riera y el parque.





Queda excluido expresamente de la financiación aportada por el Ministerio de Medio Ambiente, el edificio de aparcamiento previsto en el proyecto inicial, así como las instalaciones o equipamientos vinculados al tráfico rodado, o susceptibles de uso privativo.

### Segunda. Presupuesto

- 1. La aportación máxima del Ministerio de Medio Ambiente regulada por este Convenio se cifra en 15.025.303 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca hacer frente a cualquier gasto adicional que se derive de la ejecución del proyecto.
- 2. De esta cantidad el Ayuntamiento de Palma de Mallorca ya ha recibido 11.058.628 €. La cantidad restante de 3.966.675 €, con cargo a la rúbrica presupuestaria 23.04.452M760, se distribuirá según las siguientes anualidades:

2006	352.310 €
2007	1.562.625€
2008	2.051.740 €

3. Dichas aportaciones quedan supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Medio Ambiente.

## Tercera. Afectación, justificación y cobro de la subvención.

- 1. El Ayuntamiento de Palma de Mallorca afectará la subvención del Ministerio de Medio Ambiente a la financiación de las actuaciones de recuperación y adecuación de los márgenes de Sa Falca Verde.
- 2. El pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2006 queda sometido al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - La presentación por parte del Ayuntamiento de un proyecto complementario al proyecto inicial, sustituyendo las actuaciones consideradas no subvencionables por otras que se ajusten a los criterios de elegibilidad acordados, que refuerzan los aspectos medioambientales del mismo.
  - El proyecto complementario deberá ser aceptado expresamente por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad. Si el proyecto complementario no se acepta o si su coste es inferior a la subvención prevista, el Ayuntamiento deberá presentar proyectos similares, en zonas colindantes de la riera. Estos deberán igualmente ser aceptados por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad.

- El Ayuntamiento deberá certificar gastos por un montante al menos igual a las aportaciones que ya ha percibido y que se reseñan en la cláusula 2.2. No podrán formar parte de dicha certificación los gastos incurridos en las obras consideradas no subvencionables.
- El pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2006 se efectuará en el mes siguiente al del cumplimiento de las condiciones anteriores.
- 3. El pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2007, se efectuará en el mes siguiente al de la justificación por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Ministerio de Medio Ambiente de la aplicación de la subvención correspondiente al ejercicio anterior.
- 4. El pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2008 quedará condicionado a la terminación de las obras, certificada por su director, y a la verificación por parte del Ministerio de Medio Ambiente de que dichas obras son conformes a los proyectos aceptados por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, según lo establecido en el punto segundo de esta cláusula.
- 5. El Ayuntamiento de Palma de Mallorca justificará la aplicación de las aportaciones del Ministerio de Medio Ambiente, mediante la siguiente documentación justificativa de la inversión:
  - Relación valorada de las obras ejecutadas financiables, certificada por la Dirección Facultativa.
  - Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se acredite el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de dichas obras.
  - Certificación del Tesorero del Ayuntamiento en la que se acredite el pago de las obligaciones reconocidas.

En caso de no haber sido aplicada en todo o en parte la subvención recibida, el Ayuntamiento deberá aportar certificación del Interventor sobre la incorporación de la cuantía no aplicada al presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio siguiente a aquél en que se efectuó el pago.

# Cuarta. Ejecución del proyecto

- 1. La ejecución de las obras del presente Convenio de colaboración corresponderá al Ayuntamiento de Palma de Mallorca que asumirá en exclusiva, frente a terceros, cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo.
- 2. La adquisición de los terrenos necesarios, aun los que procedan de expropiación forzosa, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles, incluidos los que deba otorgar la Comunidad Autónoma, será responsabilidad y a costa del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.







### Quinta. Destino de las obras, conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca se compromete a destinar permanentemente los terrenos en los que se ejecuten las obras del presente Convenio a los fines de uso público previstos en los proyectos aceptados por el Ministerio de Medio Ambiente, así como a asumir, una vez finalizadas las obras, la totalidad de los gastos derivados del mantenimiento y la conservación necesarios para el correcto uso de las mismas.

# Sexta. Comisión de seguimiento.

- 1. Para velar por la adecuada realización de las obras objeto del presente Convenio, se constituye una Comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:
  - Presidentes: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, y el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, o personas en quienes deleguen. La Presidencia se ejercerá, por turnos rotatorios de seis meses, por cada uno por los cargos anteriormente indicados, comenzando por la Alcaldesa-Presidenta.
  - Vocales: El Concejal de Urbanismo y coordinación municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, la Jefa del Gabinete del Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, y dos técnicos, uno por cada una de las partes firmantes, designados por los Presidentes.
- 2. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y desarrollará las siguientes funciones:
  - Velar porque la ejecución de las obras se ajuste a lo previsto en cuanto a su naturaleza, cronograma y presupuestos.
  - Analizar las desviaciones, sus causas y efectos que, en su caso, pudieran producirse respecto de plazos de ejecución y presupuestos y proponer la adopción de las medidas oportunas para corregir dichas desviaciones.
  - Verificar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención, según lo establecido en la cláusula tercera.
  - En caso de resolución del Convenio, adoptar las decisiones necesarias a efectos de su liquidación.

Corresponderá igualmente a la Comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.





## Séptima. Régimen jurídico

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

#### Octava. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, previo requerimiento de la Administración recurrente dirigido a la Administración recurrida, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Novena. Vigencia y extinción

- 1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta la finalización y justificación de las obras, conforme a lo previsto en la cláusula tercera de este Convenio.
- 2. No obstante lo anterior, cuando concurra alguna de las causas que se enumeran a continuación, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio previa comunicación a la otra con un plazo de antelación de tres meses a la fecha en que quisiera dejarlo sin efecto. Las referidas causas de extinción son las siguientes:
  - Que resulte imposible la realización de las obras contempladas en el proyecto objeto del presente Convenio.
  - Que a lo largo del período de vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
  - Que cualquiera de las partes incumpla alguna de las cláusulas convenidas en el presente Convenio.
  - En caso de extinción, se procederá a la liquidación del Convenio, debiendo, en su caso, reintegrar el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Ministerio de Medio Ambiente el importe de la subvención percibida y no aplicada que resulte de la liquidación.



# Disposición final.

Mediante el presente instrumento, queda modificado el Convenio de 1 de octubre de 2003 y su adenda, suscritos por el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca relativo a la financiación y ejecución del Proyecto de recuperación y adecuación de los márgenes de "Sa Falca Verde".

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Cristina Narbona Ruiz

Catalina Cirer Adrover

EL SECRETARIO GÉNERAL DEL PLENO

Agustín F. Estela Ripoll